



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

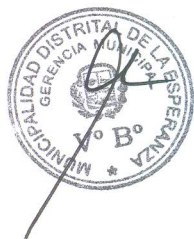
TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MDE

La Esperanza, 20 de noviembre de 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

POR CUANTO:



El Concejo Municipal de la Municipal Distrital de La Esperanza, en Sesión Ordinaria de fecha, 20 de noviembre de 2014, acordó por mayoría y con exoneración de trámite de lectura y aprobación de acata aprobar la **ORDENANZA QUE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y DETERMINACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE, establece el marco legal y determinación del arbitrio municipal de Serenazgo para la jurisdicción del distrito de La Esperanza para el ejercicio fiscal 2013

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencia; y es en dicho sentido que pueden ejercer función normativa mediante ordenanzas;

Que, de acuerdo al artículo 74° de la Constitución Política del Perú “los gobiernos regionales y los Gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasa, o exonerar de estas, dentro de sus jurisdicción, y con los límites que señala la Ley”; disposición que concuerda con la Norma IV del Código Tributario que prescribe que “los gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de sus jurisdicción y con los límites que señala la Ley”;

Que, los artículo 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60° de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, advierten que las Municipalidades crea, modifican y suprimen contribuciones o tasas dentro de los límites que señala la Ley, en particular, para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99/EF, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, de otro lado la Norma II del Código Tributario establece que el término genérico “tributo” comprende, entre otros, a las “tasas”, entendidas estas, de acuerdo a dicha norma, como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva del Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, conforme a la mencionada norma, las tasas pueden ser, entre otras, los arbitrios, los cuales constituyen tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, a su vez, el artículo 41° del Código Tributario debe ser interpretado de acuerdo a lo que dispone el artículo 52° del mencionado código que señala que “Los Gobiernos





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

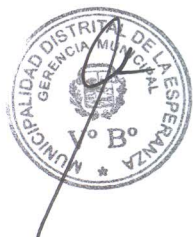
Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MDE

Locales administraran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos o arbitrios, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne”;

Que, en el mismo sentido, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que “mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;



ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLIA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2012-MDE QUE REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL AÑO FISCAL 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, la Ordenanza Municipal N° 024-2012-MDE que REGULA LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DEL ARBITRIO MUNICIPAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA PARA EL AÑO FISCAL 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIMIENTO Y FIN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

“La Obligación Tributaria se configura el día 1° de cada mes y el vencimiento del pago será hasta el último día del mes que se genera la Obligación Tributaria, vencido este se cobrará el interés moratorio TIM correspondiente”.

Para el Ejercicio Fiscal 2015, se establece el siguiente cronograma:

FORMA DE PAGO

Pago al contado

VENCIMIENTO

28 de febrero de 2015

PAGO TRIMESTRAL

1° Trimestre

28 de febrero de 2015

2° Trimestre

31 de mayo de 2015

3° Trimestre

31 de agosto de 2015

4° Trimestre

30 de noviembre de 2015

PAGO MENSUAL

Enero

31 de Enero de 2015

Febrero

28 de febrero de 2015

Marzo

31 de marzo de 2015

Abril

30 de abril de 2015

Mayo

31 de mayo de 2015

Junio

30 de junio de 2015

Julio

31 de julio de 2015

Agosto

31 de agosto de 2015

Setiembre

30 de setiembre de 2015

Octubre

31 de octubre de 2015

Noviembre

30 de noviembre de 2015

Diciembre

31 de diciembre de 2015

En caso de que el último día del mes fuere no laborable, el pago se acreditará el día hábil anterior a su vencimiento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ESPERANZA

CREADO EL 29 DE ENERO DE 1965 - LEY N° 15418

Jr. C.M. Alvear N° 999 - Telefax 272478 - 483330 - 272345 - 271744

TRUJILLO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2014-MDE



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaria de Relaciones Publicas y Comunicaciones y a la Secretaría General su adecuada difusión y publicación respectivamente, conforme a lo dispuesto por la presente Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DMJ/dydl
Ger. Mun
SGT
SGCCP
GAT
MPT
CAJA
OCI
Portal de transparencia



Ing. Daniel Marcelo Jacinto
ALCALDE

